



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 21 de Mayo de 2013

Número 5.262

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.248.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Casa de Estudios CE-70.

1.268.- Acuerdo Administración Sindicatos, relativo a la determinación de los recursos en materia de dispensas de asistencia al trabajo y créditos horarios.

Delegación del Gobierno en Ceuta Subdirección Gral. de Relac. Laborales

1.266.- Inscripción de Denuncia del vigente Convenio Colectivo de la Empresa Municipal "Obimasa", en expediente 51/01/0005/2013.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.271.- Resolución del Director Provincial del S.E.P.E. en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2013, subvenciones en el ámbito de colaboración con corporaciones locales que contraten trabajadores jóvenes desempleados.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.270.- Asunción de la Presidencia Accidental, por parte de la Excm. Sra. D.^a Rabea Mohamed Tonsi, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.245.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Lisboa n.º 19, a instancias de D. Miguel Ángel Val Pérez, para ejercer la actividad de venta de mascotas (expte. 36720/13).

1.246.- Notificación a D.^a África de los Ángeles Núñez Delgado, relativa al expediente sancionador por la tenencia de dos animales potencialmente peligrosos, sin licencia administrativa.

1.247.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero, Local n.º 16, a instancias de D.^a Isabel M.^a Romero Bernardo, para ejercer la actividad de cafetería-tetería-terrazza (expte. 28017/13).

1.263.- Notificación a D.^a Rosa M.^a Ferrer Peña, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.264.- PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la conciliación de la vida laboral y personal, con cargo al Eje 2, Tema 69, al amparo del Programa Operativo del FSE, período 2007-2013 (1.^a convocatoria 2013).

1.265.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la conciliación de la vida laboral y personal, con cargo al Eje 2, Tema 69, al amparo del Programa Operativo del FSE, período 2007-2013 (2.ª convocatoria 2013).

1.267.- Notificación a D.ª Ana M.ª Ferreño Cruz, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.269.- Notificación a D. Yousef Belaid Maimon y a D.ª Uafah Mohamed Mohamed, relativa al expediente de ejecución subsidiaria contra propiedad del edificio sito en C/ Canalejas n.º 10 (expte. 24465/12).

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

1.260.- Notificación a D. Lisandin Abdelkader Mohamed, relativa al expediente sancionador FT-018/13.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.252.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.251.- Notificación a D. Francisco Velasco León, relativa al acta de sanción 1512013000001824.

1.253.- Notificación a D. Mohamed Aïmtouch y a D. Taïb Dghar, relativa a los expedientes E-28/13 y E-29/13, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.250.- Notificación a D. Ismail Mohamed Chaib, a D.ª Ana María Pérez Fuentes y a D.ª Habiba Abdeselam Abdel-Lah Rifi, relativa a los expedientes 143/12 DIS, 84/12 MAY y 124/12 MAY, respectivamente.

1.254.- Notificación a D.ª Touria Amar Ou-
aïssa Dukkali y a D.ª Samira Mohamed Ahmed, relativa a los expedientes 51/23/I/2013 y 51/86/I/2013, respectivamente.

1.256.- Notificación a D.ª Fatoma Mohamed Aomar y a D.ª Harafa Mohamed Ahmed, relativa a los expedientes 51/49/I/2013 y 51/53/I/2013, respectivamente.

1.257.- Notificación a D.ª Rahma Mohamed Mohamed Moga, a D.ª Soodia Brahim Brahim y a D.ª Erhimo Mohamed Hasmedi, relativa a los expedientes SAAD 51/0411, SAAD 51/0476 y SAAD 51/2323, respectivamente.

1.258.- Notificación a D.ª Iamna Al Luch Ali Refi, relativa al expediente 51/15/J/1998.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.261.- Notificación a D. Francisco Velasco Leçñ, relativa a Despido/Ceses en General 190/2012.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.259.- Notificación a D. Lahsen Akkira, relativa al Juicio de Faltas Inmediato 142/2013.

Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Contencioso-Administrativo

1.249.- Información pública del Procedimiento Ordinario 259/2009, promovido por Vodafone España, S.A., contra Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.262.- Declarando desierta la contratación relativa al suministro de dos furgones con destino a la Unidad de Intervención Rápida (UIR) de la Policía Local, en expediente 7/13.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.245.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avda. Lisboa nº 19, a instancia de D. Miguel Ángel Val Pérez N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.076-149-J

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE MASCOTAS

Ceuta, 8 de Mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.246.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª ÁFRICA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ DELGADO, con DNI: 38871114-C, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 4563, de fecha 18.04.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 1868, de fecha 15.02.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, incoó expediente sancionador a D.ª ÁFRICA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ DELGADO, con DNI: 38871114-C. Notificada la incoación de expediente sancionador, con fecha 04.03.2013, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en:- artículo 13.1.b) “Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.2.d) “ Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.”- artículo 13.3.” Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización no sacrificio de los animales potencialmente peligroso, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : “ la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”. 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”. 6- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.^a ÁFRICA DE LOS ÁNGELES NUÑEZ DELGADO, con DNI: 38871114-C, por el incumplimiento de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de dos animales potencialmente peligrosos, de raza PIT BULL, sin licencia administrativa, así como, por circular, ambos animales, sueltos y sin bozal por el lugar público denominado Bda. Bermudo Soriano, con una sanción de multa de 2704,56 Euros. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.247.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Poblado Marinero local nº 16, a instancia de D.^a Isabel M.^a Romero Bernardo N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.100-887-A

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA-TETERIA-TERRAZA

Ceuta, 14 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.Ce. De 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.248.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CASA DE ESTUDIOS C.E-70.

En Ceuta, a 15 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.^a María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de Decreto de delegación de la Presidencia de la Ciudad de 16 de junio de 2011.

Y de otra, D. Pedro Jesús Pérez Gutiérrez, con DNI, nº. 45.091.495-H, Secretario de la Asociación Casa de Estudios C.E.-70, en nombre y representación de la citada Institución, con CIF nº. G-11902517 y con domicilio social en Ceuta, en Avenida Doctor Marañón s/n (en los bajos del Mercado de la barriada O' Donnell.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio y para ello

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, ejerce sus competencias sobre promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.15 de la ley Orgánica 17/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

SEGUNDO.- Que la Asociación C.E.-70 tiene como fines estatutarios (art. 2): Fomentar un espíritu de responsabilidad en el estudio por parte de la juventud. Fomentar una formación religiosa y profesional. Fomentar una responsabilidad social y de convivencia.

La Casa de Estudios C.E.-70 es una asociación estudiantil no lucrativa cuyo principal fin es, a través del trabajo, el estudio y la convivencia diaria, ayudar a aquellos jóvenes cuyas familias no disponen de los recursos económicos necesarios para que puedan estudiar una titulación universitaria fuera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Para ello, dicha asociación dispone de tres pisos en la ciudad de Granada y de dos en la ciudad de Málaga que utilizan los estudiantes adscritos a la asociación durante toda su trayectoria educativa. La mayoría de dichos inmuebles superan las dos déca-

das y media desde su construcción, por lo que necesitan de reformas urgentes, obras y materiales varios para su arreglo y acondicionamiento. Además la casa de Estudios dispone de un local social que necesita ser acondicionado para su uso por los asociados.

TERCERO.- Que la Asociación C.E.- 70, solicita una subvención por importe de 19.000 € a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta con destino a medios y elementos de infraestructura/mobiliario genérico, reestructuración a través de obras, equipo y material educativo entre los inmuebles de titularidad de esta Asociación. Dicha infraestructura, mobiliario, materiales, instrumentos, herramientas y equipos estarán cotejados en base a las necesidades de la acción formativa y a las necesidades básicas para la vida del estudiante.

La subvención solicitada por la Asociación CE-70 queda sometida al art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que dice lo siguiente: Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones derivadas de este apartado tercero del art. 31 de la Ley General de Subvenciones no son de aplicación al presente Convenio de Colaboración puesto que su cuantía no excede de 30.000 euros (ejecución de obras).

Por su parte el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones señala que "En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

El beneficiario de esta subvención nominativa, esto es, la Asociación Casa de Estudios CE-70, queda sometida a la obligación de destinar los bienes (muebles o inmuebles) al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a dos años en el caso de muebles o de cinco en el caso de inmuebles.

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios, estando prevista la misma en el Presupuesto de la Ciudad para el presente ejercicio.

QUINTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de las dos partes firmantes para el desarrollo de las actividades y contenidos descritos en los apartados 2º y 3º que anteceden.

SEGUNDA.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, prestará colaboración económica a la Asociación Casa de Estudios C.E.- 70 en el ejercicio 2013 por una cantidad de 19.000,00 € para la ejecución de los contenidos señalados en los apartados 2º y 3º (con sujeción estricta a los apartados tercero y cuarto del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones) con cargo a la partida 480.01.320.0.012, nº de operación 2013 000 26835. El pago de la subvención nominativa se hará efectivo en un único pago a la firma del Convenio.

Se ha comprobado que la mencionada Casa de Estudios CE-70 ha justificado convenientemente las subvenciones anteriores.

TERCERA.- La cantidad aportada se destinará a dar cobertura presupuestaria a las actividades y contenidos señalados en los apartados 2º y 3º de este Convenio durante 2013.

CUARTA.- Ambas Instituciones firmantes del presente Convenio, se comprometen a dar publicidad y a divulgar todas y cada una de las actuaciones realizadas, haciendo mención expresa a la Colaboración de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.- La Asociación Casa de Estudios C.E.- 70 asumirá la totalidad de los gastos de representación y de protocolo de las actividades y contenidos de este Convenio, que en ningún caso podrán sufragarse con las cantidades que aporte la Ciudad.

SEXTA.- La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta es el órgano encargado de la gestión de esta subvención.

SÉPTIMA.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, mediante transferencia a BBVA, CCC: Entidad: 0182; Oficina: 3182; DC: 90; CC: 0206643962, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y las prescripciones del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVA.- Son obligaciones del beneficiario, de acuerdo con el artículo 7 del reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta:

a) Ejecutar las actuaciones y contenidos objeto de la subvención que se encuentran mencionados en los apartados 2º y 3º de este Convenio.

a.1. Destinar los fondos recibidos en el ejercicio económico 2013 a la cobertura de los gastos de las actividades y contenidos reseñadas en los apartados 2º y 3º.

a.2. Organizar y desarrollar las actividades y contenidos antes relacionados, sin que el carácter mínimo que se atribuye a las mismas constituya impedimento para la celebración de cualesquiera otras que la Asociación C.E.- 70 considere oportunas.

a.3. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, con la suficiente antelación, cualquier variación de las actividades y contenidos programados y de las causas que lo motivan.

a.4. Reflejar expresamente en todo el material publicitario y de divulgación de las actividades y contenidos "Ciudad Autónoma de Ceuta" y "Consejería de Educación, Cultura y Mujer", bajo el epígrafe colabora o similar.

a.5. Facilitar cuanta información demande la Consejería en relación con el objeto del Convenio.

a.6. Asumir la totalidad de los gastos de representación y de protocolo de las actividades, que en ningún caso podrán sufragarse con las cantidades que aporte la Ciudad.

b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Agencia Tributaria del Estado, Hacienda de la Ciudad de Ceuta y con la Seguridad Social.

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

h) Abonar los derechos que procedan a la Sociedad General de Autores y Editores.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa total o parcialmente la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

A tenor del art. 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones tienen la obligación de comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA.- La Asociación Casa de Estudios C.E.-70 justificará antes del 31 de diciembre de cada ejercicio la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con el presente Convenio y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

UNDÉCIMA.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción de las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Asociación Casa de Estudios C.E.- 70 serán responsables de la obligación de reintegro.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico de 2013.

DÉCIMO TERCERA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes se someten a los Juzgados de Ceuta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA.- La Consejería podrá derivar a la Junta Directiva de la Asociación Casa de Estudios CE-70 aquellos casos de familias de estudiantes sin recursos económicos que lo soliciten, quedando avalados por informe de los trabajadores sociales adscritos a la Consejería.

Los requisitos de admisión de los posibles estudiantes indicados en la cláusula anterior quedan reflejados en anexo adjunto.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados.- POR LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- POR LA ASOCIACIÓN CASA DE ESTUDIOS C.E.- 70.- Fdo.: Pedro Jesús Pérez Gutiérrez.

ANEXO

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DERIVADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.

- La solicitud deberá efectuarse al menos un año antes del comienzo de sus estudios universitarios. Estos estudiantes deberán ceñirse a los requisitos demandados por dicha Asociación, para poder acogerse a ella.

- La Consejería de Educación, Cultura y Mujer podrá concertar una entrevista del alumno y de sus tutores con los responsables de la admisión de estudiantes de la Casa de Estudios CE-70, en la que se deberá aportar la documentación necesaria (última declaración de la Renta o equivalente, certificado de notas de selectividad o equivalente e informe de los Trabajadores Sociales).

- Si el alumno cumple dicha obligación y obtiene el visto bueno de la Junta Directiva, podrá ingresar en la Asociación Casa de Estudios; tutelándose desde ese momento (adquiriendo todos los derechos y obligaciones contenidos en sus Estatutos) en dicha Asociación.

- En el caso de no haber plaza disponible en ese momento, en ninguno de los pisos estudiantiles, el alumno entrará en lista de espera hasta su posterior ingreso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Contencioso-Administrativo

1.249.- Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 259/2009, promovido por VODAFONE ESPAÑA, S.A., contra CONTRA RESOLUCION BOE 30/01/2009-TASA OCUPACION SUBSUELO, se ha dictado por la Sección 3a del TSJ de Andalucía en Sevilla sentencia en 14 de febrero de 2014, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEVILLA

-SECCIÓN TERCERA-

SENTENCIA RECURSO Nº 259/2009 ILUSTRÍSIMOS SEÑORES.

PRESIDENTE:

D. VICTORIANO VALPUESTA BERMUDEZ

MAGISTRADOS:

D. PABLO VARGAS CABRERA
D. JUAN MARIA JIMÉNEZ JIMENEZ

En la ciudad de Sevilla, a 14 de febrero de dos mil trece.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha visto el recurso número 259/2009, en el que son parte, de una como recurrente, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (antes AIRTEL MÓVIL, S.A.) representada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Hebrero Cuevas y defendida por el Letrado D. Javier Gutiérrez Vilorio ; y por la parte demandada, la CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, representada y defendida por el Letrado D. Carlos C. Cabillas Martos, en relación a impugnación de Orde-

nanza municipal. Siendo Ponente el Magistrado Ilmo. Sr. D. Pablo Vargas Cabrera, quien expresa el parecer de la Sala.

FALLAMOS

Estimar parcialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Hebrero Cuevas en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A. (antes AIRTEL MÓVIL, S.A.) contra la la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la ciudad autónoma de Ceuta, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27 de noviembre de 2008, declaramos la nulidad de los artículos 10., 11 y 13 introducidos en dicha Ordenanza en los particulares expresados, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe preparar el recurso de casación ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a su notificación, debiendo acompañar al escrito de preparación del recurso, para su admisión a trámite, justificante de haber ingresado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de esta Sección la cantidad de cincuenta euros.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Ponente que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.- .

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En SEVILLA, a siete de mayo de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.250.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondiente/s sin que se hayan podido

practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27). modificada por ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
143 12 DIS	D. ISMAIL MOHAMED CHAIB
84 12 MAY	DOÑA ANA MARIA PÉREZ FUENTES
124 12 MAY	DOÑA HABIBA ABDESELAM ABDEL LAHRIFI

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de la Directora del IMSERSO. y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998. de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta. a 8 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.251.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO INTERESADO	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I512013000001824	29/04/2013	FRANCISCO VELASCO LEON CALLE VELARDE 30, PISO 1º PUERTA C- CEUTA	300,00	Director/a General de Trabajo

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Fecha, a 8 de Mayo de 2013. LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.252.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
4/2013	SIDI ALAINE AHMED MEHDI	45983661Z	Resolución	16/04/2013
38/2013	CRISTIAN MONTERO RODRIGUEZ	50247898M	Resolución	08/04/2013
63/2013	MUSTAPHA CHAMBOONE MCHICHOU	53474480D	Resolución	15/04/2013
117/2013	ROBERTO EXPOSITO PACO	53440276Y	Resolución	10/04/2013
199/2013	ABDELHILAL MOHAMED TUHAMI	45107555R	Resolución	16/04/2013
253/2013	NASR EDDINE IMAALMEN HADI	45102221A	Resolución	10/04/2013
277/2013	LUIS MANUEL VAZQUEZ ROJAS	45110426C	Resolución	15/04/2013
283/2013	HAMED HAMADI ABDEL LAH	45098053K	Resolución	15/04/2013
319/2013	AZEDDINE EL OUAIIANI TOUHAMI	X5723091R	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013
332/2013	KARIM AHMED MOHAMED	45100645Z	Acuerdo de Iniciación	12/04/2013
344/2013	BILAL AKOUDAD	X9516250T	Acuerdo de Iniciación	15/04/2013
362/2013	ISMAIL TAKHRIFA	X2197193A	Acuerdo de Iniciación	16/04/2013
364/2013	OMAR MOJTAR AHMED	45093335H	Acuerdo de Iniciación	16/04/2013
365/2013	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45096664N	Acuerdo de Iniciación	16/04/2013
366/2013	FRANCISCO JAVIER CERNADAS BAEZA	45111996A	Acuerdo de Iniciación	16/04/2013
368/2013	TAREK ABSELAM AHMED	45093545K	Acuerdo de Iniciación	17/04/2013
373/2013	YUSEF AMAR AHMED	45093643G	Acuerdo de Iniciación	17/04/2013
380/2013	MOHAMED REDUAN DKHISSI	Y2137012G	Acuerdo de Iniciación	23/04/2013
386/2013	HAMIDO MOHAMED MOHAMED	45073041X	Acuerdo de Iniciación	23/04/2013
394/2013	GANDIDO MUSTAFA SANCHEZ KERKOUR	45120880D	Acuerdo de Iniciación	24/04/2013
407/2013	JESUS SANCHEZ ARQUES	45118838Z	Acuerdo de Iniciación	26/04/2013
416/2013	LOFTY BOULAICH ABDERRAHAMAN	45095249T	Acuerdo de Iniciación	29/04/2013
420/2013	ABDEL ALI ABDELKADER HOSSAIN	45089149H	Acuerdo de Iniciación	30/04/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 8 de mayo de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.253.- DÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED AIMTOUCH	3339/13	E-28/13	501,00
TAIB DGHAR	3440/13	E-29/13	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de mayo de 2013.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.254.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/23/I/2013 AMAR OUAISSA DUKKALI, Touri
51/86/I/2013 MOHAMED AHMED, Samira

Ceuta, a 8 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

1.256.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/49/I/2013 MOHAMED AOMAR, Fatoma
51/53/I/2013 MOHAMED AHMED, Harafa

Ceuta, a 7 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

1.257.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E
SAAD 51/0411	RAHMA MOHAMED MOHAMED MOGA	45092515A
SAAD 51/0476	SOODIA BRAHIM BRAHÍM	45091947X
SAAD 51/2323	ERHIMO MOHAMED HASMEDI	45097162G

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 8 de mayo de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.258.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/15/J/1998 AL LUCH ALI REFI, Iamna

Ceuta, a 8 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.259.- D.^a EVA ZURITA RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n° 142/2013 se ha dictado sentencia n° 148/13 de fecha 06.05.2013, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA: 148/2013
JUICIO INMEDIATO DE FALTAS 142/13

SENTENCIA

En Ceuta, a 6 de Mayo de 2.013

Dña. Silvia Baz Vázquez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Ceuta, ha visto los presentes Autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido en este Juzgado con el número 142/2013, sobre presunta falta de hurto, apareciendo como denunciante D. MOSTAFA ARJAZ, y como denunciado D. LAHSEN AKRIRA, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a LAHSEN AKRIRA como autor responsable de una falta de hurto a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 5 euros con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia haciendo saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante este mismo juzgado y mediante escrito en el que consten los motivos por los que se impugne.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Lahsen Akira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a trece de mayo de dos mil trece.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

1.260.- D.^a ISABEL M.^a PUIGDENGOLAS ROSAS, CAPITÁN AUDITOR DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación del Pliego de Cargos en el expediente sancionador Núm. FT-018/13, mediante correos certificado con acuse de recibo siendo esta infructuosa, y no habiendo hecho su comparecencia, por el presente se pone en conocimiento de D. LISANDÍN ABDELKADER MOHAMED, con DNI N.º. 45.102.642-X, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación del Pliego de Cargos adoptada en el Expediente Disciplinario Núm. FT-018/13.

Ceuta, a 15 de mayo de 2013.- LA CAPITÁN AUDITOR.- Fdo.: Isabel M.^a Puigdengolas Rosas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.261.- D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 190/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. KHALID IMHAH contra la empresa D. FRANCISCO VELASCO LEON, sobre :DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando esencialmente la demanda de despido formulada por D. KHALID TMHAH contra D. FRANCISCO VELASCO LEON, y en la que es parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese acordado es constitutivo de un despido improcedente decla-

rando ahora la extinción de la relación laboral y a que abone al actor una indemnización ascendente a 440 euros y los salarios debidos. Condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. FRANCISCO VELASCO LEÓN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a trece de mayo de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.262.- Con fecha 13 de mayo de 2013 el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, solicita la contratación del suministro de dos furgones con destino a la Unidad de Intervención Rápida (UIR) de la Policía Local. Acompaña para ello pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se propone como procedimiento y forma de adjudicación abierto de tramitación ordinaria con pluralidad de criterios, justificándose en una mayor concurrencia de empresas, un mayor ahorro económico y en obtener mejoras en el suministro indicado.

Se ha estimado para ello un presupuesto de 71.000,00€ IPSI incluido, que se financiará con cargo a la partida 629.00.920.5.003.S "Rem. Adquisición material inventariable" que se financia con remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada, según informe del Interventor Accidental emitido el 07 de febrero de 2013.

Con fecha 15 de marzo de 2013 se publica en el BOCCE el anuncio de licitación del procedimiento, en el que figura un plazo para la presentación de proposiciones de 15 días naturales. El plazo en cuestión finalizaba el 01 de abril de 2013.

Con fecha 03 de abril de 2013, la Secretaria General de la Ciudad certifica que de acuerdo con lo regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo establecido, no se han presentado ofertas.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2013, acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

1º.- Dejar desierto el proceso de licitación del suministro de dos furgones con destino a la Unidad de Intervención Rápida (UIR) de la Policía Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 151.3 párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, especifica lo siguiente: “No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la competencia en materia de contratación conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 27 de abril de 2012 por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros de la Ciudad publicado en el BOCCE extraordinario número 2 el día 27 de abril de 2012 y al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de mayo de 2012 sobre la estructura de la Administración de la Ciudad y delegación de competencias publicado en el BOCCE número 5156 el día 15 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA:

1º) Se declara desierto la licitación correspondiente a la contratación del suministro de dos furgones con destino a la Unidad de Intervención Rápida (UIR) de la Policía Local por no haber licitadores.

2º) Se ordena la publicación de esta resolución en el BOCCE y Perfil de contratante.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.263.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª ROSA M.ª FERRER PEÑA, con D.N.I.nº 45.052.413-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 19-03-13, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-09-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 314.424 por infracción de tráfico contra D/D.ª ROSA MARIA FERRER PEÑA con D.N.I.nº 45.052.413-J. El hecho denunciado “ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL (SOLO VEHICULOS AUTORIZADOS).” se encuentra tipificado en el art. 154.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.

107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, adjunto se le remite las pruebas solicitadas. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de marzo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JFEDE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.264.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.227 de 18 de enero de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 1ª Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal" en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 69 cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 18 de Enero y el 31 de Enero de 2013.

Con fecha 1 de Marzo de 2013 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizados por los técnicos responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos realice la Resolución.

Con fecha 27 de Marzo de 2013, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a las interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.249 de fecha 5 de Abril de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a las interesadas, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 22 de Abril de 2013, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.255 de fecha 26 de Abril de 2013, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES01 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2012, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 18 de Enero de 2013 en el BOCCE nº 5.227.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	DNI	VALOR.	SUBVENC
Cristina Gutiérrez Peláez	C/ Álvarez Puerta 3 2º A	45.106.866-W	17	650,00 €
María Berrocal Das	Avda Tte General Muslera 1 a fase 3º portal 1º C	45.111.858-A	17	650,00 €
Raquel Veira Blanco	Avda Lisboa 63 escalera 1 edif. 3 4º B	45.120.815-J	17	260,00 €
María Teresa López Álvarez	C/ Real 108 portal 1 2º	78.488.882-W	12	520,00
TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTAS				2.080,00

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma presa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo.

En sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

Las ayudas y subvenciones, en concepto de incentivo para la reserva de una plaza en un centro de educación infantil o guardería, serán abonadas a los/las beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2 Tema Prioritario 69 una vez presenten estos la matrícula de inscripción del/la menor en el centro antes mencionado.

Con posterioridad al abono de la ayuda, el/la beneficiario/a debe aportar mensualmente los justificantes de pago (facturas) y medio de pago del centro de educación infantil o guardería que acrediten el destino de la subvención abonada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de las beneficiarias de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.227 de 18 de Enero de 2013.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a las solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 13 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.265.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.227 de 18 de enero de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 2.ª Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal" en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 69 cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de Febrero y el 28 de Febrero de 2013.

Con fecha 22 de Marzo de 2013 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizados por los técnicos responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos realice la Resolución.

Con fecha 1 de Abril de 2013, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a las interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.249 de fecha 5 de Abril de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a las interesadas, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 25 de Abril de 2013, el instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.256 de fecha 30 de Abril de 2013, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C (2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2012, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 18 de Enero de 2013 en el BOCCE nº 5.227.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	DNI / NIE	VALOR	SUBVENC.
Fatima El Assal	Avda Lisboa 11 P 16	X-8488621-B	17	130,00 €
María Angustias Muñoz Castillo	Poblado Legionario Bloque 2 puerta 2-3-C	45.094.463-L	12	260,00 €
Ángela María García Pescador	Calderón de la Barca 15 1º 3	30.964.402-P	9	650,00 €

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	DNI / NIE	VALOR	SUBVENC.
Eva Pino Montes	Avda de África 29-3-4º-D	34.029.630-A	0	0 €
Rabea Mohamed Mohamed	Góngora B 15 bajo	45.093.107-C	0	0 €
TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTAS				1.040,00 €

D.ª Eva Pino Montes y D.ª Rabea Mohamed Mohamed no reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras al no encontrarse en situación de desempleo (base 4).

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto por un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

Las ayudas y subvenciones, en concepto de incentivo para la reserva de una plaza en un centro de educación infantil o guardería, serán abonadas a los/las beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2 Tema Prioritario 69 una vez presenten estos la matrícula de inscripción del/la menor en el centro antes mencionado.

Con posterioridad al abono de la ayuda, el/la beneficiario/a debe aportar mensualmente los justificantes de pago (facturas) y medio de pago del centro de educación infantil o guardería que acrediten el destino de la subvención abonada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de las beneficiarias de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.227 de 18 de Enero de 2013.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a las solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 13 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Doy fe.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Subdirección General de Relaciones Laborales

1.266.- Visto el escrito presentado a través de medios electrónicos, el 13 de mayo de 2013, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos por la Presidenta del Comité de Empresa, en representación de la parte Social de la empresa municipal OBIMASA., por el que se procede a denunciar el vigente Convenio Colectivo de la citada mercantil, suscrito en Ceuta el día 10 de julio de 2009 por los componentes de la Mesa Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

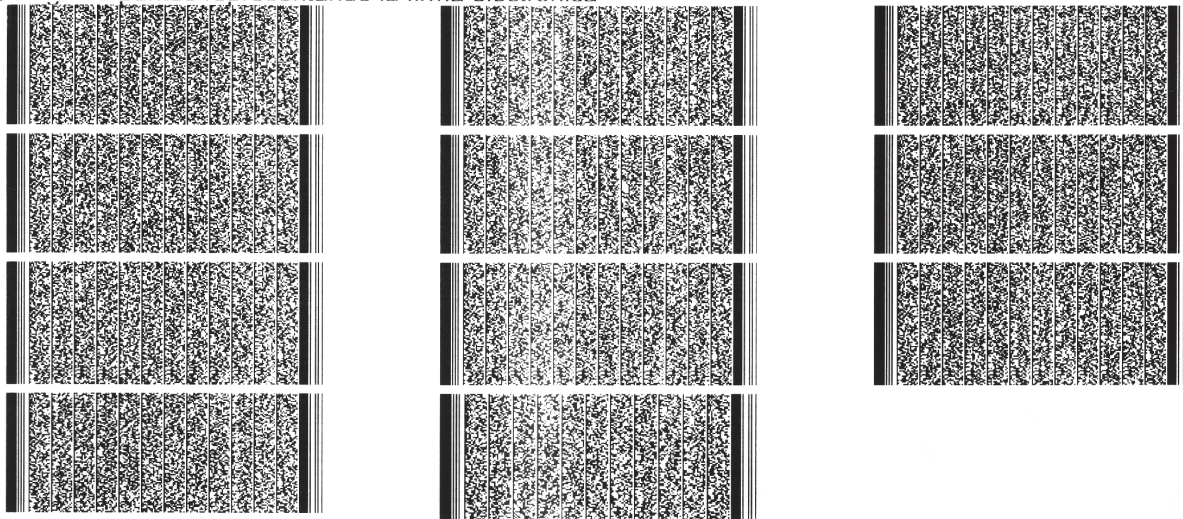
Primero: Ordenar la inscripción de la citada Denuncia en el correspondiente Registro electrónico de este Centro Directivo, con notificación a las parte denunciante.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tercero: Depositar un ejemplar en esta Delegación del Gobierno.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

Código de puntos representando la firma electrónica



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.267.- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a ANA M^a FERREÑO CRUZ, con D.N.I. n.º 42.886.458-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Con relación a su escrito de fecha 03-04-13 relativo a expediente sancionador nº 312.081 por infracción de tráfico, seguido contra D.ª ANA MARÍA FERREÑO CRUZ, con D.N.I. nº 42.886.458-Z, y habiéndose practicado la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R.J.AA.PP.-P.A.C., mediante la publicación en el B.O.C.CE. de fecha 21-09-12, ya que examinada la diligencia de notificación de incoación del expediente se ha comprobado que se realizaron dos intentos de notificación sin que nadie se hiciese cargo de la misma, el plazo de 20 días naturales para formular alegaciones cumplió el día 11-10-12, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, encontrándose el expediente en la actualidad en vía de apremio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de abril de 2013.- EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.268.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, adoptó el siguiente Acuerdo:

“3.2. Prestar conformidad, si procede a Propuesta del Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a ratificación de acuerdo Administración Sindicatos, sobre la determinación de los recursos en materia de dispensas de asistencia al trabajo y créditos horarios.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de fecha 18/04/2013, se ha suscrito acuerdo relativo a la determinación de los recursos en materia de dispensa de asistencia al trabajo y créditos horarios correspondientes a dichas organizaciones.

A tenor de lo previsto en los artículos 38.1.3 y 6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y el apartado 8 del mencionado acuerdo, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar el texto del acuerdo adoptado por los representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de

Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/04/2013, relativo a la determinación de los recursos en materia de dispensas de asistencia al trabajo y créditos horarios correspondientes a dichas organizaciones, del que se adjunta copia.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del acuerdo el que a continuación se transcribe:

“Con fecha de 27 de diciembre de 2004 se firma el Acuerdo Ciudad Autónoma de Ceuta-Sindicatos sobre relaciones laborales y derechos sindicales, que entre otras cuestiones regulaba la representación sindical en el ámbito de la Administración de la Ciudad.

Dicho Acuerdo fijaba en cinco el número de permisos retribuidos para la realización de funciones sindicales y de representación del personal que ha venido distribuyéndose entre las diferentes organizaciones sindicales presentes en la Mesa Negociadora, en proporción al número de representantes conseguidos en las últimas elecciones sindicales. Asimismo también prevé el citado Acuerdo la posibilidad de acumular en una bolsa de horas anuales, los créditos horarios que correspondan a cada una de sus organizaciones con representación.

Con fecha 14 de julio de 2012 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Entre dichas medidas se encuentra la contemplada en el artículo 10, conforme al cual, en el ámbito de las Administraciones Públicas, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley, todos aquellos derechos sindicales, que bajo ese título específico o bajo cualquier otra denominación, se contemplen en los Acuerdos para personal funcionario y estatutario y en los Convenios Colectivos y Acuerdos para el personal laboral suscritos con representantes u organizaciones sindicales, cuyo contenido exceda de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales así como los relativos a dispensas totales de la asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustarán de forma estricta a lo establecido en dichas normas, declarando, a partir de su entrada en vigor, la pérdida de validez y de efectos, de todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia hayan podido suscribirse y que excedan de dicho contenido.

Ello no obstante en su apartado 2 la norma, en coherencia con el principio de libertad de pacto en esta materia consagrado expresamente en nuestro Ordenamiento Jurídico, habilita la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan establecer acuerdos, en lo sucesivo, en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de que puedan desarrollar el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales; con la condición de que tales acuerdos se articulen exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación.

A partir de lo anterior, siendo evidente que, en estricta aplicación de la norma básica estatal transcrita, el Acuerdo suscrito en el año 2004 ha quedado sin efecto a partir del 1 de octubre de 2012, también lo es que esta Administración, en razón del principio de libertad de pacto reconocida expresamente para el ámbito de la negociación colectiva, tanto por el Real Decreto Ley citado al inicio como en la propia Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, ostenta plena potestad para alcanzar pactos con la representación sindical que modulen lo previsto en la norma, en materia de derechos de representación sindical, siempre que tales acuerdos no supongan merma o disminución de los derechos que, con carácter de mínimos reconoce el Ordenamiento Jurídico, respeten los principios de racionalidad y adecuación en la representatividad y se realicen en el ámbito de las mesas generales de negociación.

Los suscribientes del presente acuerdo cumplen con los requisitos de legitimación y representación prescritos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en el Estatuto de los Trabajadores.

El presente acuerdo tiene la naturaleza jurídica que reconoce el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, reunidos con la representación de la Administración las organizaciones sindicales UGT, CC.OO y CSIF, acuerdan suscribir el presente

ACUERDO

1.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto determinar los recursos en materia de dispensas de asistencia al trabajo y créditos horarios correspondientes a las organizaciones sindicales a efectos de que sus representantes puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación, negociación y adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

Asimismo se procede a la ordenación de los créditos horarios que corresponde a la función sindical, evitando una utilización excesivamente fragmentada de créditos horarios individuales.

En relación con todo lo anterior se establecen los derechos y recursos de las organizaciones sindicales con objeto que puedan ejercitar su labor de participación y negociación, teniendo en cuenta las mesas de negociación en las que están presentes y la representatividad alcanzada por las distintas organizaciones.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación directa del Acuerdo será establecido para la MGNCAC (Mesa General de Negociación de la Administración Ciudad Autónoma de Ceuta).

Los sindicatos que firmen o se adhieran al Acuerdo estarán obligados por el contenido de las cláusulas establecidas en el mismo y deberán declarar expresamente su aceptación.

3.- JUNTA DE PERSONAL Y COMITÉ DE EMPRESA

a) A los miembros de la Junta de Personal y Comité de empresa le corresponde como crédito horario para el ejercicio de sus funciones lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que recoge el Anexo I del presente acuerdo conforme a los resultados de las últimas elecciones sindicales.

b) En relación con la utilización de los créditos horarios, los representantes de las Juntas de Personal, Delegados de Personal, y miembros de Comité de Empresa, comunicarán a su Jefatura de Personal, con una antelación mínima de 48 horas, su ausencia del puesto de trabajo para el desempeño de sus funciones de representación.

Asimismo deberá comunicarse al órgano competente en materia de personal el uso del crédito horario para su cómputo debiéndose respetar en todo caso la comunicación al Servicio donde esté adscrito.

4.- RECURSOS Y MEDIOS PARA LA NEGOCIACIÓN

A las organizaciones sindicales presentes en la MGN y firmantes del presente acuerdo, adicional y excepcionalmente, el órgano competente en materia de personal, podrá asignar hasta 15 horas por delegado electo, con objeto de que se pueda atender a necesidades temporales y no previstas, que debidamente acreditadas por las organizaciones sindicales justifiquen su concesión a juicio del órgano competente en materia de personal. Su duración y condiciones de disfrute serán las que se determinen en la resolución por la que se acuerde su concesión, sin que pueda exceder de tres meses su vigencia.

5.- CRÉDITOS HORARIOS

Los representantes sindicales del mismo sindicato podrán ceder de forma expresa conforme al Anexo 2, sus créditos horarios con objeto de que sean integrados en una bolsa de horas, con arreglo a las siguientes normas:

a) La solicitud de constitución inicial de la bolsa, dirigida al órgano competente en materia de personal, se efectuará por el representante autorizado por el sindicato. La solicitud se acompañará de la relación certificada en la que constarán necesariamente los siguientes datos: Apellidos, nombre y D.N.I. de los representantes sindicales cedentes, crédito horario total y crédito horario objeto de cesión.

b) Una vez recibidas las cesiones de créditos horarios por el órgano competente en materia de personal, ésta procederá a la autorización de la bolsa, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, no pudiéndose utilizar horas de la bolsa mientras no se produzca dicha conformidad. El órgano competente en materia de personal comunicará la autorización a la central sindical correspondiente.

c) La bolsa tendrá una vigencia de 12 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente, y será inalterable en su cuantía durante su vigencia.

d) Las Organizaciones Sindicales se comprometen a distribuir los créditos horarios y las dispensas a tiempo total de manera que no se produzcan disfunciones que dificulten el funcionamiento de los Centros y de forma tal que se asegure el mantenimiento representación sindical y de la interlocución con la Administración en cada ámbito.

La asignación de crédito horario se hará de forma exclusiva por los representantes autorizados que cada sindicato firmante o adherido determine.

6.- UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS HORARIOS

Los representantes sindicales preavisarán al responsable de la unidad de la que dependa en su centro de trabajo, con una antelación no inferior a 48 horas, del uso del crédito horario. Este periodo de preaviso mínimo sólo podrá incumplirse en casos de urgencia acreditada, en cuyo supuesto se requerirá comunicación expresa.

Los representantes designados por las centrales sindicales que disfruten de crédito horario distinto a la dispensa total se comprometen a utilizar su crédito horario por semanas o días completos, de tal manera que los periodos de ausencia, a que les da derecho su crédito, sean fijos mensualmente, a fin de evitar distorsiones en el funcionamiento de los Servicios, salvo casos excepcionales de urgencia acreditada que, en ningún caso, podrá justificar la utilización de créditos horarios inferiores a tres horas.

El ejercicio de funciones sindicales y la utilización del crédito horario por parte de los delegados y representantes sindicales se hará sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse de su puesto de trabajo, el cumplimiento horario, y la comunicación del disfrute de las vacaciones permisos y licencias.

No se computarán como uso de crédito horario las horas utilizadas en reuniones convocadas por la propia Administración. Lo anteriormente dispuesto no será de aplicación a los representantes que se encuentren dispensados totalmente.

Ningún representante o delegado sindical podrá acumular al mismo tiempo en su persona un crédito superior a 160 horas mensuales, siendo incompatible la acumulación de créditos horarios de distinto origen o naturaleza.

Por la Administración se procederá a la inscripción y/o anotación en el Registro de Órganos de Representación de Personal de todas las designaciones de delegados y representantes sindicales y las variaciones que puedan producirse, de conformidad con la regulación que se realice en esta materia por el órgano competente.

El disfrute de las dispensas de asistencia al trabajo no supondrá alteración alguna en los derechos económicos y administrativos de sus beneficiarios, los cuales, además, no podrán ser trasladados ni sancionados por causa del ejercicio de sus funciones representativas o sindicales.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión paritaria de seguimiento de las garantías establecidas en este Acuerdo, que estará compuesta por 2 miembros de cada una de las Centrales Sindicales presentes en las Mesas Generales de Negociación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que lo hubieran suscrito, y por un número de representantes de la Administración igual al total de las Centrales Sindicales que se reunirá siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las representaciones. Los acuerdos de la comisión requerirán la mayoría de cada una de las partes. La mayoría social se determinará en proporción a la representatividad alcanzada en este ámbito por cada organización sindical.

La Comisión contará con un Presidente designado por la Administración y un Secretario, que podrá ser uno de los miembros de la Comisión o un trabajador designado expresamente a tal efecto. El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de existir empate en las votaciones. Los miembros de dicha Comisión podrán delegar su voto en alguno de los restantes integrantes de este órgano.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y control de los contenidos de este Acuerdo.

b) La interpretación que pueda derivarse de su clausulado y la aplicación de sus disposiciones a las circunstancias sobrevenidas no previstas.

c) Las propuestas de adaptación del presente Acuerdo y de sus anexos a los cambios normativos que se puedan producir o a las variaciones que puedan producirse en relación con la estructura y ámbito.

d) Asimismo, serán funciones de la Comisión de Seguimiento todas aquellas que en tal sentido decidan las partes y aquellas a las que de manera expresa se remita el presente Acuerdo.

Las organizaciones sindicales firmantes se comprometen a resolver sus controversias a través de los mecanismos y mesas de negociación previstos en el EBEP, desistiendo expresamente de cuantas acciones judiciales hubieran emprendido en relación con la interpretación o aplicación del artículo 10 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, comprometiéndose, además, a no plantar ninguna nueva en relación con las materias reguladas en el presente acuerdo, sin haber agotado previamente los mecanismos previstos en el citado Estatuto, y haber sometido previamente sus controversias a la comisión de seguimiento creada en el párrafo anterior y, en defecto de acuerdo en la misma, a la Mesa General de Negociación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las condiciones del presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes de su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

Las condiciones previstas en este Acuerdo serán de aplicación a los firmantes del mismo o a las organizaciones sindicales que se hubieran adherido de forma expresa.

En el supuesto de que los órganos judiciales competentes declararan la nulidad total o simplemente parcial del presente Acuerdo, las partes se comprometen, en el plazo de treinta días, a renegociar otro nuevo, ajustado a la legalidad. Transcurrido dicho plazo sin haber alcanzado un nuevo acuerdo, cuantas disposiciones, dispensas de asistencia al trabajo o créditos horarios hubieran sido reconocidos en el mismo perderán su vigencia dejando de tener validez.

VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación tras la aprobación por la MGN-CAC y ratificación por el Consejo de Gobierno y su duración se extenderá hasta 31 de diciembre de 2015.

El Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su

vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo en el plazo indicado anteriormente, es decir, dentro de los dos meses anteriores al inicio de cada una de las prórrogas.”

El anterior acuerdo Ciudad Autónoma de Ceuta- Sindicatos ha sido suscrito por el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos; D. José Mata Terrón, en representación de U.G.T. y por D. José Antonio López López, representante de CC.OO.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO (Decreto de la Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Manuel Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.269.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 11-4-13, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

La Excm. Sra. Consejera de fomento en su decreto de fecha 06-02-13 dispuso incoar expediente de ejecución subsidiaria contra la propiedad del edificio sito en Calle Canalejas 10 conforme al informe técnico 169/12 y demás que pudieran estar en el expediente.- No consta en el expediente que la propiedad haya formulado alegación alguna por lo que procede decretar expediente de ejecución subsidiaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala: “Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto a obligado. En este caso, las administraciones públicas realizarán el acto por sí o través de las personas que determine a consta del obligado.-El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior (vía de apremio).-El art. 96.3 de la citada ley dispone: “Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las administraciones públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.-La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, por delegación de 27-04-12 de la Presidencia de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se decreta la ejecución subsidiaria contra propiedad del edificio sito en calle Canalejas 10 en los términos del informe técnico 169/12 con los plazos de ejecución de obra en el mismo señalado, dado que la propiedad no ha formulado alegaciones.-2º.- Aplíquese el contenido del art. 96.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.-3º.- Se deberá tramitar expediente de obra menor, proponiéndose por los servicios técnicos la empresa adjudicataria y se solicitará informe de consignación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Yousef Belaid Maimón y D.^a Uafah Mohamed Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 13 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 23-2-10).- Fdo.: Susana Roman Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.270.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 20 de mayo, a partir de las 13:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, doña Rabea Mohamed Tonsi, desde el próximo día 20 de mayo, a partir de las 13:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 17 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTAServicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta

1.271.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2013, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores jóvenes desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al tiempo que completar los itinerarios de inserción profesional para el empleo.

Los programas de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Ciudad de Ceuta, están destinados a contratar trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, enmarcados en el desarrollo de las políticas activas de empleo que, en este caso, habrán de manifestarse como el conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación, dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas, así como al fomento de la economía social.

Es principio general de las políticas activas de empleo que su diseño y ejecución respondan a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo, así como que sean adecuadas a las características del territorio, por lo que se tendrá en cuenta la realidad del mercado de trabajo local y sus peculiaridades. Por ello, las medidas que integran las políticas activas de empleo habrán de cubrir, entre otros, el ámbito de la orientación profesional, la formación y recualificación, al tiempo que representan la oportunidad de realización de un trabajo efectivo en un entorno real y la posibilidad de adquirir formación y experiencia profesional, siempre dirigido a la cualificación o inserción laboral del demandante de empleo.

Por otro lado, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, en estos programas se habrá de reservar un número determinado de puestos de trabajo destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado laboral, especialmente demandantes de

empleo pertenecientes a colectivos prioritarios y en particular los que presentan un déficit de formación, como los jóvenes, mujeres, parados de larga duración, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, u otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo, al tiempo que se valora la necesidad de coordinación con otros órganos de la ciudad, bien la Administración General del estado o de la Administración Local, que habrán de aportar demandantes en situación de desempleo pertenecientes a estos colectivos a través de sus propios servicios.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en edades comprendidas entre dieciocho y treinta años no cumplidos.

El programa, dirigido por lo tanto al colectivo de jóvenes desempleados, tendrá como objetivo la adquisición de competencias laborales, lo que habrá de permitir una mejor posición del demandante de empleo ante el mercado laboral y se desarrollará, preferentemente, a través de la selección de demandantes que habrán de cubrir tres grandes modalidades de ocupación:

a. Las correspondientes a desempleados sin cualificación profesional alguna.

b. Las relativas a desempleados que habiendo obtenido una cualificación profesional de cualquier nivel, en los tres años naturales anteriores a esta convocatoria, están registrados en el Servicio Público de Empleo como demandantes sin empleo anterior.

c. Las referidas a jóvenes cualificados.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la normativa siguiente: Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE de 21 de noviembre), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril) y por la Orden TAS/3657/2003 (BOE de 30 de diciembre); Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 25 de julio) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril). También se tendrá en cuenta los enunciados y recomendaciones de la Ley 56/2003 de Empleo, el

R.D. Ley 5/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo y el Plan Anual de Política de Empleo 2012 en cuanto a políticas activas de empleo y colectivos prioritarios, así como lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiaria de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la corporación local de Ceuta, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Orden de 26 de octubre de 1998, y el artículo 2.g de la Orden TAS/816/2005.

Tercero.- Dotación presupuestaria

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2013 se eleva a una cuantía total máxima de 2.940.500 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80% a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UP=007", para regiones Phasing. Out.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

La solicitud general y las memorias de los proyectos para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, sito en la calle Salud Tejero nº 16-18, según modelos referidos en el anexo I y en los términos de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, la Resolución de 30 de marzo de 1999 y la Orden TAS/3657/2003. Del mismo modo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución.

Quinto.- Criterios de valoración

1º.- Las solicitudes admitidas serán valoradas según memoria de los proyectos presentados y se ordenarán para su elección de mayor a menor con arreglo a los siguientes criterios:

a) Obras y servicios de mayor interés general y social hasta un máximo de 20 puntos: Obtendrán 10 puntos los proyectos que contraten desempleados que hayan finalizado, con evaluación positiva, alguna acción de formación para el empleo, según anexo II. De igual manera obtendrán 10 puntos los proyectos destinados a contratar desempleados sin cualificación profesional alguna. Aquellos proyectos que incorporen además puestos de trabajo de otros colectivos prioritarios podrán sumar, proporcionalmente, hasta 10 puntos más.

b) Obras y servicios que se realicen en actividades correspondientes a servicios de utilidad colectiva.

va, 20 puntos: 'Obtendrán 20 puntos los proyectos que contraten desempleados en relación con la mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos y servicios de proximidad; así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de energía; servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual; servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

c) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo. La puntuación será proporcional al porcentaje de puestos que se prevea crear hasta un máximo de 5 puntos.

d) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o mediante otras fórmulas de inserción laboral. Se considerará inserción la contratación por un período de, al menos, seis meses que se iniciarán dentro de los dos siguientes a la finalización de este programa, y siempre que se aporte el compromiso de contratación correspondiente. La puntuación será proporcional al porcentaje de inserción prevista hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos será de 25 puntos, de ellos 20 pertenecerán a los apartados a) o b).

2º.- Los tres programas de actividad referidos en el apartado Primero de la Convocatoria, individualmente considerados y comparados entre sí, no se diferenciarán en más del 5% sobre el total de la subvención.

3º.- Las memorias correspondientes a los demandantes de empleo que hayan realizado cursos de formación para el empleo, se corresponderán con formación realizada entre los años 2010, 2011 y 2012; iniciándose el sondeo por este último año.

Sexto.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

Corresponde a la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 26 de octubre de 1998, el seguimiento y control de este programa; siendo el cumplimiento de las acciones comprometidas la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta de acuerdo con apartado III, procedimiento para la transferencia de fondos y justificación del gasto, de la Resolución 30 de marzo de 1999.

Las obras o servicios objeto de esta convocatoria habrán de ser realizadas con fecha límite en 30 de junio de 2014.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por el Director Provincial del SEPE-Ceuta que lo presidirá, la Subdirectora Provincial de Empleo y dos empleados públicos de la Sección de Empleo, de los cuales uno al menos será personal Técnico que haya intervenido activamente en el expediente y otro actuará de secretario del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular. Dicha comisión elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión que proceda al Director Provincial del Servicio Público de Empleo en Ceuta. Todo ello de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones

La propuesta provisional se notificará al interesado en el plazo de diez días, que podrá presentar a partir de entonces las alegaciones que estime convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Resolverá el expediente el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta por delegación del Director General, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), y se dictará dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de emisión de los informes a que hacen referencia los artículos 7 y 8 de la Orden de 26 de octubre de 1998. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada, ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 20 de mayo de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. De 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.



COLABORACIÓN SEPE-CORPORACIONES LOCALES.
(Orden Ministerial de 26 de octubre de 1.998)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Memoria de la Obra o Servicio que la entidad solicitante,,
Presenta a la Dirección Provincial del SEPE de.....

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

1. Denominación.....
.....
2. Localización (calle o lugar de actuación).....
3. Fecha de inicio Fecha terminación Duración meses:

II. MANO DE OBRA

1. Total de trabajadores que participan en la obra
2. Total de trabajadores desempleados que se estima deben participar en la obra
3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores
4. Dirección de la obra o servicio: Nivel profesional del responsable:.....
5. Numero de contrataciones previstas por modalidad y tipo de jornada

Modalidad Tipo Jornada	OBRA O SERVICIO	PRÁCTICAS	FORMACIÓN	TEMPORALES	OTROS	TOTAL
COMPLETA						
A TIEMPO PARCIAL						
TOTAL						

6. Ocupación de los trabajadores a contratar

Nº TRABAJ.	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	CÓD. OCUPACIÓN (1)	NIVEL PROFESIONAL	TABLA NIVELES PROFESIONALES
				00. Técnicos y varios 10. Directores 20. Encargados 30. Jefe de Equipo 40. Oficial de Primera 50. Oficial de Segunda 60. Oficial de Tercera 70. Ayudantes, auxiliares, etc... 80. Peones 90. Aprendices



7. Perfil de los trabajadores a contratar y colectivo al que va dirigido:

8. Número de puestos de trabajo de carácter temporal de al menos 6 meses de duración como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio :

- Por incorporación directa
 - Mediante otras fórmulas*
- *para ser valoradas deberá especificarlas

9. Número de puestos de trabajo de carácter permanente que se crearán como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio

10. Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la Obra o Servicio

.....

.....

III. COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B)

A) COSTES LABORALES (1+2)

1. Costes de contratación

- a) Subvención del SEPE solicitada (1)
- b) A financiar por la Entidad Gestora
- c) Otras aportaciones

2. Otros costes laborales

- Mano de obra desempleada
 - Dirección de obra
 - Formación, cualificación
 - Otros
- a) A financiar por la Entidad Colaboradora
 - b) Otras aportaciones

B) COSTES MATERIALES

- Diseño y redacción del proyecto
- Costes de ejecución material (no laborales)

www.sepe.es

Trabajamos para ti

SALUD TEJERO, N° 16-18
51001-CEUTA
TEL.: 956 525 455 - 437
FAX.: 956 507 811
dp51empleo@sepe.es


SUBVENCIÓN DEL SEPE SOLICITADA

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO (1)			NÚMERO DE TRABAJAD.	TIPO DE JORNADA	COSTES TOTALES
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL			
SUBVENCIÓN SOLICITADA						

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere: meses (M) o días (D), igual en ambas casillas y acompañese el Convenio Colectivo de Aplicación.

En, ade.....de.....
 EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
 (firma y sello)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE MEMORIA:

- Proyecto y planos de la obra
- Certificación del Órgano competente de la Entidad Solicitante de la aprobación del proyecto de la Obra o Servicio
- Certificado del Secretario o responsable de la Entidad Solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad Solicitante
- Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando que el total de subvenciones recibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la SS.SS.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO
 DE EMPLEO
 Y SEGURIDAD SOCIAL
 SERVICIO PÚBLICO
 DE EMPLEO ESTATAL

PLAN DE EMPLEABILIDAD**PROGRAMACIÓN CURSOS**

Actividades agropecuarias
 Actividades auxiliares de almacén
 Actividades auxiliares de comercio
 Administrador de servidores y páginas Web
 Albañil
 Atención especializada a enfermos de alzheimer
 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
 Auxiliar de enfermería en geriatría
 Auxiliar de enfermería en rehabilitación
 Auxiliar de salud mental y toxicomanía
 Auxiliar de turismo ecuestre
 Avicultor
 Azafata y auxiliar de congresos
 Barnizador/lacador
 Bordador
 Buceador
 Cajero
 Carpintería
 Celador sanitario
 Cocina
 Conductor de camión pesado
 Conductor de vehículos articulados
 Conductor de vehículos de clase CI-C
 Creación y gestión empresarial: autoempleo
 Cuidados estéticos de manos y pies
 Decorador de escenarios
 Dietética y nutrición
 Dinamización y actividades de tiempo libre en educación infantil y juvenil
 Diseñador web y multimedia
 Diseño y modificación de planos en 2D y 3D
 Ebanista
 Electricidad
 Elaboración de material didáctico
 Editor y montador de imagen
 Elaborador de piezas de carpintería en 3D
 Elaborador de productos precocinados y cocinados
 Empleada de hogar
 Empleado doméstico
 Envasador de productos alimentarios
 Estilista
 Fábricas de albañilería
 Ferrallista
 Fontanería
 Francés. Gestión comercial
 Francés: atención al público
 Gestión contable y gestión administrativa para auditorías
 Gestión de residuos urbanos e industriales
 Gestor de almacén
 Grafista/maquetista
 Herrador de caballos
 Implantación y animación de espacios comerciales
 Informática de usuario
 Inglés de atención al público
 Inglés de gestión comercial

Iniciación a la red de internet
 Instalador y mantenedor de estructuras y cubiertas
 Instalador y mantenimiento de jardines y zonas verdes
 Introducción a la metodología didáctica
 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
 Mantenedor y reparador de máquinas y equipos eléctricos
 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares
 Maquillador/a
 Mecánico de motores náuticos y componentes mecánicos navales
 Mecánico de vehículos ligeros
 Metodología didáctica
 Monitor de educación ambiental
 Monitor de equitación terapéutica
 Monitor de tiempo libre infantil y juvenil
 Monitor deportivo
 Operación de grabación y tratamientos de datos y documentación
 Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
 Operaciones básicas de catering
 Operaciones básicas de cocina
 Operaciones básicas de pastelería
 Operaciones básicas de pisos en alojamientos
 Operaciones básicas de restaurante y bar
 Operaciones de fontanería y calefacción/climatización doméstica
 Operador armado y montaje de carpintería
 Operador auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos
 Operador de cámara
 Operador de planta tratamiento de aguas
 Operador de máquina de control numérico
 Operador de retropala
 Pastelería y confitería
 Pastelero
 Peluquería-estética
 Programador CNC
 Restauración de patrimonio
 Programas de retoque digital y escaneado de imagen
 Restauración pintórica y escultórica
 Recepción de alojamientos
 Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje
 Servicios auxiliares de peluquería
 Sistemas de información geográfica computerizada
 Socorrista acuático
 Soldador al arco eléctrico
 Técnico auxiliar en diseño de interiores
 Técnico de transporte sanitario
 Técnico en control de calidad
 Técnico en dietética y nutrición
 Técnico en formación
 Técnico en información turística
 Técnico en sistemas de energías renovables
 Técnico en sistemas microinformáticos
 Técnico en software informático
 Trabajador forestal
 Tutor de empresa
 Vendedor técnico

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación